

---

NOTARIA 10

LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA  
NOTARIO TITULAR

LIC. LEOPOLDO ESPINOSA ARIAS  
NOTARIO ADSCRITO

Testimonio de la Escritura Pública No. **76,631**

LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA:  
=> CIMAF, S.A. DE C.V. <=

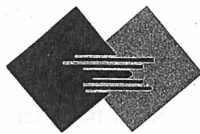
Tomo No.: 759

Expediente: 3036.12

Fecha: Viernes, 24 de Febrero de 2012

AAN





NOTARIA 10  
EXPEDIENTE: 3036.12

TOMO: 759 SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

ESCRITURA: 76,631 SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, a los 24 veinticuatro días del mes de febrero del 2012 dos mil doce, Ante Mí, Licenciado Erick Espinosa Rivera, Titular de la Notaría número Diez de esta Ciudad, comparecen: los señores **CESAR RODRIGO PONCE MACIAS** y **LORENZO SALVADOR NUÑEZ IBARRA**, y formalizan la constitución de la empresa denominada "**CIMAF**" Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a los antecedentes y cláusulas que más adelante se expresan, previa la protesta de ley correspondiente.

**PROTESTA DE LEY**

El Suscrito Notario hago constar, que hice saber a los comparecientes de las penas aplicables a quienes se conducen con falsedad en las declaraciones ante Notario, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente instrumento.

**ANTECEDENTES**

**I.- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-** Se solicitó y obtuvo el permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que quedó marcado con el número 2200582, expediente número 20122200572, folio número 120203221005, de fecha 3 tres de febrero del año 2012 dos mil doce.

**II.-** En vista de lo anterior, otorgan el contrato social como sigue

**CLAUSULA ÚNICA**

Los comparecientes constituyen una sociedad anónima de capital variable, de conformidad con las Leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con el capítulo quinto y disposiciones conexas con la Ley General de Sociedad Mercantiles, cuya organización y funcionamiento se regirán por los artículos siguientes:

**ESTATUTOS**

**CAPITULO PRIMERO**

**DENOMINACIÓN.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- DURACIÓN.- OBJETO.**

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La sociedad se denominará: "**CIMAF**" seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **S.A. DE C.V.**

**ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.-** La sociedad será mexicana. Asimismo "Los socios extranjeros actuales o futuros de esta Sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales, respecto a las Acciones de esta Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte esta Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido".

**ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Santiago Querétaro, Querétaro, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones, etc., que establezca o pudiere establecer en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero.

**ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.-** La duración de la sociedad será de **99 noventa y nueve** años, contados a partir de la fecha de esta escritura.

**ARTICULO QUINTO.- OBJETO.-** El objeto de la sociedad será:

a).- Proyectar, construir, ejecutar y comercializar por cuenta propia o de terceros, proyectos públicos y privados de obras de ingeniería, civiles, marinas, instalaciones técnicas, eléctricas, mecánicas, electromecánicas, metálicas, de cableado estructurado, voz, video, datos, sonorización, de infraestructura, estructurales y otras, incluyendo el cálculo, diseño, asesoría y todos aquellos aspectos que se relacionen con el desarrollo de las mismas. b).- Compra, venta, distribución, importación, exportación, comisión y representación, arrendamiento, almacenar y suministrar toda clase de materiales y equipos, incluyendo pintura, impermeabilizantes, acabados, así como su aplicación, para el cumplimiento del objeto señalado en el inciso anterior. c).- Adquirir, disponer y operar todos los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto social; participar en todo tipo de licitaciones públicas y privadas; obtener todo tipo de financiamientos; otorgar cualquier tipo de garantías personales o reales o constituirse en deudor solidario a favor de sociedades filiales o con las que mantenga relaciones económicas o corporativas; participar en cualquier forma permitida por la Ley en otras asociaciones o sociedades civiles o mercantiles, en general celebrar y efectuar todos los actos, operaciones, contratos y convenios que sean permitidos por la ley. -----

----- **CAPITULO SEGUNDO** -----

----- **CAPITAL Y ACCIONES** -----

**ARTICULO SEXTO.-** El capital social será variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de **\$100,000.00 CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**. -----

La asamblea general extraordinaria de accionistas podrá decretar aumentos o disminuciones del capital social en su parte fija o variable en los términos de ley. -----

Los títulos de las acciones serán firmados por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único, según el caso, y contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**ARTICULO SEPTIMO.-** El capital social queda íntegramente suscrito y pagado en efectivo en la forma que se señala en el artículo primero transitorio y estará representado por acciones comunes, nominativas, con cupones nominativos, que atribuye iguales derechos y obligaciones con valor nominal de **\$100.00 CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL** cada una, y se representarán por títulos que amparen una o más Acciones. -----

Si se aumentare ulteriormente el capital, cada aumento será representado por emisiones sucesivas de acciones, que se marcarán ordinalmente y contendrán la mención del capital social y el número de acciones que se alcancen en cada emisión. -----

**ARTICULO OCTAVO.-** Los socios deberán estar inscritos en un registro de accionistas que estará bajo el cuidado y responsabilidad del secretario del Consejo de Administración o del Administrador Único, según el caso. En dicho registro se asentará el nombre, domicilio, fecha de nacimiento, nacionalidad y los demás datos que se consideren convenientes para mejor identificación de los accionistas. -----

**ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas tendrán el derecho de preferencia, tanto para suscribir nuevas Acciones que llegaren a emitirse por el aumento del capital social, en proporción al número de acciones que posean, como para el caso de transferencia de Acciones. En ambos casos, la sociedad por conducto del Consejo de Administración o del Administrador Único, según el caso lo notificará a los accionistas por escrito y de manera fehaciente en el domicilio que tengan inscrito como tal en el registro de accionistas que al efecto llevará la sociedad, para que en un plazo de quince días ejerciten dicho derecho de preferencia. -----

**ARTICULO DECIMO.-** El secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, deberá asentar en un libro las variaciones que sufra el capital en su parte variable,



investidos del total de facultades necesarias para el desempeño de su función y en especial de las señaladas en el artículo 242 doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

II.- Una vez nombrados los Liquidadores, se inscribirán sus nombramientos en el Registro Público de Comercio, y hasta en tanto no se registren continuará en funciones el Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso. -----

III.- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre a los Liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose el artículo 247 doscientos cuarenta y siete y relativos de la Ley de la Materia. -----

IV.- El Consejo de Administración o el Administrador Único según el caso, entregará al o a los liquidadores, los bienes libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose un inventario donde se detalle el activo y pasivo de la Sociedad. -----

**ARTICULO VIGESIMO.-** Durante el proceso de liquidación, los liquidadores serán los representantes legales de la Sociedad. -----

Cuando sean varios los liquidadores, éstos deberán obrar conjuntamente. -----

#### ----- CAPITULO OCTAVO -----

##### ----- JURISDICCION Y COMPETENCIA -----

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL.-** Los comparecientes se someten a los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este Contrato de Sociedad, haciendo renuncia expresa al fuero distinto que por razón de su domicilio presente o futuro pueda o pudiere corresponderles. -----

#### ----- CAPITULO NOVENO -----

##### ----- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES -----

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Los ejercicios sociales se computarán por años naturales, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8-A de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que únicamente será irregular el primer ejercicio, mismo que se computará desde esta fecha y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del presente año. -----

#### ----- TRANSITORIOS -----

**PRIMERO.-** El Capital Mínimo Fijo de la Sociedad es de **\$100,000.00 CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL** representado por **1000 mil acciones** con valor nominal de **\$100.00 CIEN PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL**, cada una, y se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma siguiente: -----

| NOMBRE                        | ACCIONES    | CAPITAL             |
|-------------------------------|-------------|---------------------|
| CESAR RODRIGO PONCE MACIAS    | 900         | \$90,000.00         |
| LORENZO SALVADOR NUÑEZ IBARRA | 100         | \$10,000.00         |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>1000</b> | <b>\$100,000.00</b> |

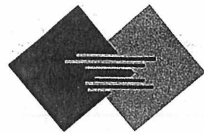
Total que suma **\$100,000.00 CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, importe del Capital Social, que obra en la caja de la sociedad. -- -----

**SEGUNDO.-** Los comparecientes, constituidos en Asamblea General, resuelven que la Administración de la Sociedad quede a cargo de un Administrador Único, que durará en su encargo por tiempo indefinido, y mientras la Asamblea no revoque su nombramiento, estará investido de las facultades señaladas en el Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos, designando para ese puesto, al Señor **CESAR RODRIGO PONCE MACIAS**.-----

Igualmente acordaron designar como Comisario al señor **LUIS ENRIQUE SUAREZ URQUIZA**. --

**ARTÍCULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL:** -----





NOTARIA 10

"En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas. -----

En los Poderes Generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales.-----

Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen". -----

**POR SUS GENERALES**, los comparecientes dijeron: ser de nacionalidad mexicana, domiciliados:

El señor **CESAR RODRIGO PONCE MACIAS**, en calle Río Támesis número 1 uno, colonia Pathé, en esta Ciudad, soltero, comerciante, con fecha de nacimiento el día 24 veinticuatro de abril de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, quien se identifico con la credencial para votar número 0389089686827 y número de folio 150983251, expedida por el Registro Federal de Electores.-----

El señor **LORENZO SALVADOR NUÑEZ IBARRA**, en calle Rafael Landivar número 122 ciento veintidós, colonia El Tintero, en esta Ciudad, casado, soldador, con fecha de nacimiento el día 10 diez de agosto de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, quien se identifico con la credencial para votar número 0343000778867, y número de folio 040849082, expedida por el Registro Federal de Electores.

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** Que conozco a los comparecientes a quienes identifiqué con la documentación que agrego al apéndice de esta escritura y a quienes considero con aptitud legal para este acto, pues nada me consta en contrario; que lo inserto y transcrito concuerda fielmente con sus originales a que me remito y tuve a la vista; que los comparecientes me acreditaron estar inscritos en el registro federal de contribuyentes con sus cédulas respectivas, mismas que en fotocopia agrego al apéndice de esta escritura y al testimonio que de la presente se expida; que hice saber a los comparecientes la obligación que tienen de inscribir a esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y de comprobarme que se ha presentado su solicitud de inscripción en dicho registro; que di lectura a lo anterior y hechas las explicaciones de Ley, lo ratificaron y firmaron. - **DOY FE.**-----

SR. **CESAR RODRIGO PONCE MACIAS.**- Firma.- SR. **LORENZO SALVADOR NUÑEZ IBARRA.**- Firma.- Ante mí, LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA.- Firmado.- Sello de autorizar de la Notaría.-----

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**- La presente Persona Moral quedó debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CIM120224L24**, según copia que agrego al apéndice de esta Escritura.-----

**AVISO DE USO DEL PERMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES OTORGADO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 18, del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se dió el aviso correspondiente con fecha 1ero. de Marzo de 2012 DOS MIL DOCE, según documento que agrego al apéndice de esta escritura. -----

Querétaro, Qro., a 8 de marzo de 2012.- Con esta fecha, cumplidos los requisitos de Ley, autorizo definitivamente esta escritura.- Doy fe.- LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA.- Firmado.- Sello de autorizar de la Notaría. -----



ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA CIMAF,  
S.A. DE C.V., VA EN 5 HOJAS, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, SANTIAGO  
DE QUERETARO, QRO., A 8 DE MARZO DE 2012.- DOY FE.



LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA  
NOTARIO TITULAR  
NOTARIA PUBLICA NUMERO 10  
C.U.R.P. EIRE640504HQTSVR05



GABY

